

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PETRER Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE PETREL C.V., PARA EL SUMINISTRO DE AGUA AL DEPÓSITO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN COLLAO LLAURÍ

En Petrer, a la fecha de las firmas electrónicas

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Irene Navarro Díaz, con [REDACTED] presidenta del Ayuntamiento de Petrer, con CIF P0310400G, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, facultada para la firma de este Convenio en virtud de las facultades atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2020, y asistida por **D. Francisco Javier Marcos Oyarzun**, Secretario General de aquél, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D José Luis Payá Rubio, con [REDACTED] en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de Petrel C.V., con [REDACTED] y domicilio social en Paseo de la Explanada, 11 de Petrer, según acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Previa solicitud del Ayuntamiento de Petrer, la Generalitat Valenciana a través de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales tiene prevista la ejecución de la obra "Construcción de depósitos de agua para prevención de incendios forestales en el T.M. de Petrer". Uno de estos depósitos se tiene previsto ubicarlo en el paraje denominado Collao Llaurí, en la Parcela 17, del polígono 27 [REDACTED]

Debido a la dificultad de disponer de agua por escorrentía de lluvia o de fuentes naturales en la zona para realizar el llenado de los depósitos, se ha proyectado el llenado de los depósitos de la tubería a presión de la Comunidad de Regantes de Petrer, por lo que se necesita la autorización correspondiente de dicha Comunidad de Regantes.

Que la finalidad del presente Convenio es plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Comunidad de Regantes de Petrer y el Ayuntamiento de Petrer para la regulación del abastecimiento de agua procedente del pozo Esquinal para el llenado y mantenimiento del depósito de extinción de incendios que se va a realizar en el Collao Llaurí o Cuatro Caminos, Monte de Utilidad Pública Càrdenes, por parte de la Generalitat Valenciana.

Dicho abastecimiento se realizará a través de tubería que debe ser construida a cargo de la Generalitat Valenciana y con diámetro mínimo de 100 m, desde el entronque identificado por las coordenadas 30S 698111, 4265438, en el entorno de la intersección de la pista de l'Avaiol con la pista de la Casa Castalla.

Esta actuación plantea un proyecto de un gran interés social, ya que redundará en la disposición de los recursos necesarios para que los medios de extinción puedan disponer de suministro de agua para actuar ante un posible incendio forestal, en un entorno en el que este riesgo puede calificarse de muy alto debido a las condiciones climáticas y de vegetación de nuestro término municipal.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Comunidad de Regantes de Petrer y el Ayuntamiento de Petrer para garantizar el suministro de agua para el llenado y mantenimiento en servicio del depósito para la extinción de incendios forestales previsto en el paraje Collao Llaurí.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

Comunidad de regantes: suministrar el agua necesaria para el llenado y mantenimiento del depósito de extinción de incendios una vez finalizada su construcción.

Ayuntamiento: realizar el pago correspondiente al importe de dicho suministro y asumir el mantenimiento del tramo de tubería desde el pozo de suministro hasta la conexión con el tramo a ejecutar por la Consellería competente.

El gasto se formalizará a través de contrato administrativo previo al inicio del suministro.

SEGUNDA. Competencias implicadas

La procedencia del presente convenio se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida al municipio por el art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Policía local, Protección civil, prevención y extinción de incendios) y por el art. 33.3.c) y f) de la Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (Protección civil, prevención y extinción de incendios, y protección del medio ambiente).

TERCERA. Plazo de vigencia.

El presente Convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, acordando las partes su prórroga por un periodo de 4 años adicionales, salvo su denuncia con anterioridad por alguna de las partes, en cuyo caso quedará extinguido.

Transcurrido el plazo principal y la prórroga anterior, las partes acuerdan proceder a su renovación por iguales periodos del presente convenio, con las adaptaciones que en su caso procedan.

CUARTA. Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

QUINTA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Competerá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA.- Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente del Ayuntamiento de Petrer, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

En su caso, las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

En Petrer, a la fecha de las firmas electrónicas

La Alcaldesa de Petrer

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Petrel

El Secretario Gral. del Ayuntamiento de Petrer

(documento firmado digitalmente al margen)

